



NORMATIVA GENERAL PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE LA SAMFyC

La Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria (SAMFyC) entiende la importancia de la actualización de los conocimientos en el ámbito de las competencias del médico de familia, la difusión de los mismos y la necesidad de impulsar líneas de trabajo e investigación en determinados campos, para lo que impulsará la creación de Grupos de Trabajo para que cumplan estas funciones.

Dentro de estos Grupos de Trabajo existirán aquellos denominados **estratégicos** que dependerán directamente de la Junta Directiva y sus miembros lo serán por expresa designación de la misma. y **grupos de expertos, o grupos de trabajo científico-técnico (GTCT)** que se constituyen en función de una reconocida competencia en un campo concreto científico-técnico (CT), con la finalidad de profundizar en los conocimientos, difusión e investigación en el campo en cuestión, dependiendo asimismo de la Junta Directiva en los términos que se expresan en el presente documento.

OBJETIVOS GENERALES PARA LOS GTCT:

- Aportar **recomendaciones de buena práctica profesional**, de forma prioritaria realizando comentarios razonados a los estudios existentes en su campo de actuación, así como revisión de protocolos y documentos mediante la realización de trabajos científicos en cualquier tipo de formato, preferiblemente aquellos más dinámicos (Internet, artículos en la Revista Medicina de Familia. Andalucía...) para facilitar la difusión de los mismos a todos los socios lo más rápidamente posible.
- Facilitar la **formación continuada** de sus asociados, mediante la elaboración y desarrollo de materiales educativos, tanto preparación de talleres formativos como propuestas de ponencias, mesas y talleres tanto para los Congresos Nacionales como para los Autonómicos.
- Diseñar y llevar a cabo **proyectos de investigación** en su área específica, estando en contacto para los mismos con la Vocalía de Investigación de la Sociedad y con la Junta Directiva de la misma.
- Los Grupos podrán ser requeridos por la SAMFyC para la elaboración de informes técnicos, asesoría o representación en foros de ámbito autonómico, nacional o internacional.

REQUISITOS PARA FORMAR UN GRUPO DE TRABAJO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE LA SAMFyC:

Para formar un grupo de trabajo CT de la SAMFyC, basta con que un grupo de socios lo proponga por escrito, junto con un plan de actuación a la Junta Directiva, o al coordinador de los grupos, por delegación de la Junta Directiva, y sea aprobado por ésta. Los grupos de trabajo se registrarán por las normas contenidas en el presente documento.

Para la coordinación técnica de los diferentes grupos de expertos la SAMFyC podrá nombrar un responsable de los diferentes grupos. Este responsable dará cuenta a la Junta Directiva periódicamente, o a requerimiento de ésta, de la labor de los grupos.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SAMFYC:

- El **nombramiento de los coordinadores** de los grupos, la aprobación de su composición inicial, así como de las altas y bajas dentro de cada grupo.
- Dentro de sus posibilidades, la **búsqueda de financiación** para facilitar el trabajo de los grupos y publicar sus conclusiones, debiendo ser vehiculada hacia la misma cualquier propuesta que pudiera llegar a los GTCT.
- Proporcionar todo tipo de **soporte administrativo** para que los grupos puedan llevar a buen fin su trabajo (secretaría, mensajería, etc.), en función de su disponibilidad económica. Asimismo proporcionará a los GTCT financiación para 2 reuniones anuales de un máximo de 8 miembros (idealmente 1 por provincia) gestionándose a través de la Secretaría de la Sociedad. También proporcionarán a los GTCT un espacio dentro de los Congresos de la Sociedad para sus reuniones siempre que sea pedido con la suficiente anticipación.
- Las **relaciones institucionales** con otras Sociedades y/o grupos de trabajo que pudieran tener lugar por parte de los GCCT deben ser conocidas y aprobadas por parte de la Junta Directiva de la SAMFYC.

Todos los miembros de los grupos de trabajo de la SAMFYC conocen y aceptan que:

- Los grupos de trabajo, son grupos de trabajo de la SAMFYC. Los miembros de los grupos están sujetos a las normas contenidas en los estatutos y en estas normas. Ante cualquier conflicto la decisión última corresponde a la Junta Directiva.
- La propiedad intelectual / derechos de autor generados a partir de cualquier publicación de los grupos de trabajo le corresponde a la SAMFYC.
- Las opiniones, conclusiones o resultados de los grupos de trabajo, serán del grupo. La SAMFYC se reserva el derecho de asumirlas como propias, total, parcialmente, o no asumirlas en su totalidad
- Los grupos de trabajo, son grupos abiertos. La Junta Directiva de la SAMFYC, y el propio coordinador del grupo, facilitarán la participación del mayor número posible de socios. La Junta Directiva ofertará al conjunto de los socios la posibilidad de integrarse en los grupos. Tratará de propiciar, junto con el coordinador de cada grupo, la participación en cada uno de ellos, de al menos un socio por provincia.
- Todos los socios con autoreconocida capacidad en torno a un tema pueden pasar a formar parte de uno o varios grupos de trabajo ya constituidos, con la condición de solicitarlo por escrito al coordinador del grupo en el que desea colaborar, al coordinador de los grupos o a la propia Junta Directiva, adjuntando un breve curriculum justificativo, así como el compromiso de asumir las tareas que nazcan del desarrollo del grupo y que le sean asignadas por el coordinador. El coordinador de cada grupo dará conocimiento al coordinador de los grupos de cualquier alta en el mismo, y éste lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, a la mayor brevedad.
- El coordinador velará por que cada nuevo miembro se involucre lo mas pronto posible en una actividad del grupo, asignándole para ello las tareas que considere más oportunas.
- El coordinador podrá proponer la baja de un miembro por reiterada inasistencia no justificada a las reuniones del mismo o inactividad manifiesta, debiendo comunicarlo previamente a la Junta Directiva o al Coordinador de los Grupos.
- Los miembros de un grupo, por mayoría simple, podrán proponer el cambio del coordinador.
- A propuesta del coordinador del grupo, pueden formar parte del mismo otros profesionales no socios de la SAMFYC (enfermeros, trabajadores sociales, psicólogos), a condición de que una amplia mayoría esté compuesta por socios y siempre con el conocimiento y autorización de la Junta Directiva.

- Tras su primera reunión, cada grupo someterá a la Junta Directiva sus objetivos, propuesta de actividades, productos finales (prioritariamente comentarios y actualizaciones en el ámbito de su trabajo, páginas WEB, talleres y mesas y proyectos de investigación.), así como plazos de ejecución. Estos objetivos deberán ser revisados por parte del grupo periódicamente así como cuando sea propuesto por parte de la Junta Directiva. El coordinador se compromete a respetar los plazos fijados por el propio grupo.
- Siempre que se trate de actividades tendentes a cumplir sus objetivos (una vez conocidos y aceptados por la Junta Directiva), un grupo podrá utilizar la imagen corporativa de la SAMFyC.
- Los grupos no tendrán entidad jurídica propia, por lo que actuarán dentro del plan contable de la SAMFyC. Todos sus ingresos, por cualquier tipo de actividad, así como sus gastos, se canalizarán a través de la tesorería de la SAMFyC o de la Fundación SAMFyC.
- Queda expresamente prohibido a los miembros de los grupos los contactos con posibles financiadores que pudiesen estar interesados en la elaboración, impresión o difusión de sus trabajos, debiendo remitir a la Junta Directiva las ofertas que pudieran producirse. Las condiciones y características de la impresión de las posibles publicaciones resultantes corresponden a la Junta Directiva.
- En el caso de la elaboración de una Guía de Práctica Clínica, el coordinador del grupo podrá percibir una cantidad de dinero que aprobará la Junta Directiva con el fin de sufragar los gastos de coordinación y redacción (teléfono, papel, cartuchos de impresión, etc.). En el caso de realización de cursos, u otras actividades susceptibles de generar ingresos, los docentes expondrán por adelantado sus condiciones a la Junta Directiva.
- Los grupos podrán publicar sus trabajos en las revistas científicas que consideren, preferentemente en Medicina de Familia. Andalucía haciendo mención de su pertenencia a un grupo de expertos de la SAMFyC.
- Los resultados de los trabajos de los grupos tendrán la consideración de “publicación preferente” en la publicación oficial de la SAMFyC, la revista “Medicina de Familia. Andalucía”.

Nota: Cuando se hace mención a la SAMFyC, se entiende a la sociedad científica o su fundación, la fundación SAMFyC.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 2.00

El presidente de la SAMFyC

El Coordinador del grupo